REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), febrero 8 de 2024

Ejecutivo Singular N°:	2024-00016
Demandante:	Bancolombia
Demandado:	Jairo Augusto Alfonso Turmequé
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que el libelo adolece de los siguientes defectos:

Con el fin de acreditar en debida forma el derecho de postulación, debe allegarse por cuenta de la parte demandante, el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde figure el señor MAURICIO BOTERO WOLFF como representante legal de Bancolombia, a los efectos de la Escritura 375 de febrero 20 de 2018.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en las líneas que preceden y ABSTENERSE por ahora de librar el mandamiento ejecutivo correspondiente.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la consideración de que si no se subsana, se rechazará la acción, artículo 90 ídem.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada civil y profesionalmente como aparece en el escrito de la demanda y en los términos del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por anotación en el estado digital N. 04 De 09-02-024

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria